

Inwood Academy for Leadership Charter School

Adenda - Política de Inscripción y Transporte: Estudiantes en Situación de Sin Hogar y Niños en Hogares de Crianza

Cumplimiento de la Ley McKinney-Vento y la Sección 1111(g)(1)(E) de ESSA — Adenda de Política

Responsable de la Política: Enlace de McKinney-Vento / Punto de Contacto de la LEA **Aplicación:** Todos los estudiantes, grados K–12

Esta política fue adoptada en cumplimiento con las enmiendas de la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA) a la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento y la Sección 1111(g)(1)(E) de ESSA que rige la estabilidad educativa de los niños en hogares de crianza.

I. Propósito

Inwood Academy for Leadership Charter School (la "Escuela") está comprometida a garantizar que los estudiantes en situación de sin hogar y los estudiantes en hogares de crianza tengan igual acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a todos los demás estudiantes. Esta política se adopta de conformidad con la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. § 11431 et seq.), la Sección 1111(g)(1)(E) de ESSA, la Ley de Fomento de Conexiones para el Éxito y Aumento de Adopciones, y la Ley de Educación del Estado de Nueva York.

II. Definiciones

Estudiantes en Situación de Sin Hogar: Niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluyendo a quienes:

- Comparten la vivienda de otras personas debido a pérdida de hogar, dificultades económicas u otras razones similares (hacinamiento);

- Viven en moteles, hoteles, parques de casas móviles o campamentos por falta de alternativas de alojamiento adecuadas;
- Viven en refugios de emergencia o de transición;
- Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas en mal estado, estaciones de autobús o tren, u otros lugares similares;
- Han sido abandonados en hospitales; o
- Están en espera de ser colocados en hogares de crianza temporal.

Niño en Hogar de Crianza: Un estudiante que se encuentra bajo la custodia legal o tutela de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (OCFS) o de la Administración para Servicios a la Infancia de la Ciudad de Nueva York (ACS), o cualquier agencia de bienestar infantil sucesora, como resultado de un procedimiento por abuso, negligencia o dependencia.

Escuela de Origen: Para estudiantes en situación de sin hogar, la escuela a la que asistía el estudiante cuando quedó sin hogar por primera vez o en la que estaba inscrito por última vez. Para estudiantes en hogares de crianza, la escuela a la que asistía el estudiante cuando ingresó por primera vez a un hogar de crianza o en la que estaba inscrito por última vez.

Determinación del Mejor Interés: Un proceso colaborativo de toma de decisiones utilizado para determinar si mantener a un estudiante en hogar de crianza en su escuela de origen o inscribirlo en una nueva escuela sirve mejor a la estabilidad educativa y al bienestar general del estudiante.

Punto de Contacto de la LEA / Enlace de McKinney-Vento: El miembro del personal de la Escuela designado como responsable de coordinar los servicios, la inscripción y el transporte tanto para los estudiantes en situación de sin hogar como para los estudiantes en hogares de crianza. Estas funciones pueden ser desempeñadas por la misma persona o por miembros del personal designados por separado.

III. Inscripción Inmediata

La Escuela inscribirá de manera inmediata a cualquier niño o joven en situación de sin hogar o que ingrese a un hogar de crianza, aunque no pueda presentar los documentos que generalmente se requieren para la inscripción, incluyendo pero no limitándose a:

- Comprobante de residencia o domicilio;
- Comprobante de vacunación o registros de inmunización;
- Expedientes escolares o historial académico;
- Acta de nacimiento o comprobante de edad; o
- Adeudos, multas o saldos pendientes de una escuela anterior.

La Escuela no retrasará ni negará la inscripción por falta de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente. Una vez inscrito el estudiante, el Enlace de McKinney-Vento o el Punto de Contacto de la LEA asistirá a la familia o al estudiante en la obtención de los documentos requeridos y coordinará con escuelas anteriores para obtener los expedientes académicos.

En caso de que no se cuente con registros de vacunación, la Escuela inscribirá al estudiante de inmediato y referirá a la familia a los recursos de salud correspondientes para obtener las vacunas necesarias, de conformidad con la ley del Estado de Nueva York.

IV. Continuidad de la Inscripción y Escuela de Origen

A. Estudiantes en Situación de Sin Hogar

Un estudiante inscrito en la Escuela que posteriormente se encuentre en situación de sin hogar tiene derecho a permanecer inscrito en la Escuela durante toda la duración de dicha situación y hasta el final del año escolar en que el estudiante obtenga una vivienda permanente, independientemente de si reside temporalmente fuera de los límites geográficos de la Escuela.

B. Estudiantes en Hogares de Crianza — Determinación del Mejor Interés

Se realizará una determinación del mejor interés cada vez que un estudiante en hogar de crianza ingrese por primera vez a dicho hogar, experimente un cambio de colocación, o corra el riesgo de ser desplazado de su escuela de origen. La determinación se llevará a cabo a más tardar 72 horas después de que la Escuela sea notificada de una colocación o cambio de colocación, e involucrará la colaboración entre:

- El Punto de Contacto de la LEA de la Escuela;
- El trabajador social del estudiante de ACS o de la agencia de bienestar infantil correspondiente;
- El padre de crianza o cuidador del estudiante;
- El estudiante, cuando sea apropiado según su edad y desarrollo; y
- El padre o tutor legal del estudiante, cuando corresponda.

Al realizar la determinación del mejor interés, la Escuela y la agencia de bienestar infantil considerarán, como mínimo:

- El progreso y rendimiento académico actual del estudiante;
- El bienestar social y emocional del estudiante y su vinculación con la comunidad escolar actual;
- La edad y el nivel de grado del estudiante;
- La distancia entre la colocación en el hogar de crianza y la escuela de origen;
- La disponibilidad y viabilidad del transporte;
- La proximidad del estudiante a la graduación o a un grado terminal; y

- Cualquier servicio de educación especial, para estudiantes que aprenden inglés, u otros servicios especializados que el estudiante recibe en la escuela de origen.

A menos que la determinación del mejor interés concluya lo contrario, la Escuela presumirá que mantener al estudiante en la escuela de origen es en el mejor interés del estudiante. El resultado de la determinación se documentará por escrito, se conservará en el expediente del estudiante y se proporcionará al cuidador y al trabajador social del estudiante.

En los casos en que la determinación del mejor interés apoye un cambio de escuela, la Escuela inscribirá de inmediato al estudiante en la nueva escuela y transferirá con prontitud todos los expedientes académicos, independientemente de cualquier adeudo, multa o documentación faltante.

C. Disputas Relacionadas con la Inscripción o Colocación

Si surge una disputa relacionada con la colocación escolar de un estudiante en situación de sin hogar o de un estudiante en hogar de crianza, el estudiante será inscrito de inmediato en la escuela de su elección y continuará recibiendo todos los servicios, incluyendo el transporte, mientras se resuelve la disputa. El Enlace de McKinney-Vento o el Punto de Contacto de la LEA proporcionará a la familia un aviso por escrito sobre el proceso de disputa y sus derechos.

V. Eliminación de Barreras

La Escuela identificará y eliminará activamente las barreras que puedan impedir que los estudiantes en situación de sin hogar o en hogares de crianza se inscriban, asistan o participen plenamente en la escuela. Estas barreras incluyen, entre otras:

- Adeudos, multas o cargos pendientes con la Escuela o con una escuela anterior;
- Saldos pendientes de almuerzo o cuotas de actividades extracurriculares;
- Ausencias excesivas o injustificadas derivadas de la inestabilidad en la vivienda o cambios de colocación;
- Falta de útiles escolares, uniformes o materiales; y
- Dificultades de transporte.

Ningún estudiante en situación de sin hogar o en hogar de crianza será negado de inscripción, suspendido ni sancionado únicamente por adeudos, multas o ausencias atribuibles a su situación de vivienda o colocación.

VI. Identificación

La Escuela implementará procedimientos para identificar a los estudiantes en situación de sin hogar y a los estudiantes en hogares de crianza al momento de la inscripción y a lo largo del

año escolar. El Enlace de McKinney-Vento y el Punto de Contacto de la LEA serán responsables de:

- Capacitar al personal de la Escuela para reconocer indicios de inestabilidad en la vivienda o colocación en hogar de crianza;
 - Garantizar que los formularios de inscripción incluyan preguntas adecuadas para identificar la situación de sin hogar y la situación de hogar de crianza de manera sensible y sin estigmatización;
 - Mantener la confidencialidad de la situación de vivienda y hogar de crianza de cada estudiante de conformidad con la ley aplicable; y
 - Establecer vínculos con organizaciones comunitarias, refugios y agencias de bienestar infantil que atiendan a familias sin hogar y niños en hogares de crianza en el área de la Escuela.
-

VII. Política de Transporte para Estudiantes en Situación de Sin Hogar

La Escuela está comprometida a garantizar que el transporte nunca sea una barrera para el acceso escolar de los estudiantes en situación de sin hogar. Los siguientes derechos y prácticas de transporte aplican a todos los estudiantes identificados en dicha situación.

A. Transporte a la Escuela de Origen

Los estudiantes en situación de sin hogar tienen derecho a recibir transporte hacia y desde su escuela de origen. La Escuela proporcionará o gestionará dicho transporte:

- Durante toda la duración de la situación de sin hogar del estudiante;
- Hasta el final del año escolar en que el estudiante obtenga una vivienda permanente; y
- Por un año adicional después de obtener vivienda permanente si el año escolar en curso corresponde al último grado del nivel educativo del estudiante (por ejemplo, el último año de primaria, secundaria o preparatoria), cuando dicha continuidad sea en el mejor interés del estudiante.

Este derecho aplica a todos los estudiantes elegibles, incluyendo a niños en edad preescolar que asistan a una escuela preescolar de origen afiliada o atendida por la Escuela.

B. Cobertura por Distancia

La Escuela proporcionará o gestionará transporte a la escuela de origen para distancias de hasta 50 millas en cada sentido, incluso cuando un transporte comparable de larga distancia no se ofrezca a estudiantes con vivienda permanente. Para distancias que excedan las 50 millas, el Enlace de McKinney-Vento trabajará con el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York para determinar el arreglo de transporte más razonable y rentable en el mejor interés del estudiante.

C. Actividades Extracurriculares y Escuela de Verano

Las barreras de transporte no impedirán la plena participación de los estudiantes en situación de sin hogar en la vida de la Escuela. La Escuela proporcionará o gestionará transporte para que estos estudiantes puedan asistir a:

- Actividades extracurriculares, incluyendo programas después de clases, clubes, deportes y actividades de enriquecimiento; y
- Programas de escuela de verano ofrecidos por la Escuela o a través de ella,

cuando la falta de transporte represente de otro modo una barrera para su participación.

D. Coordinación y Costos

El Enlace de McKinney-Vento será responsable de coordinar los arreglos de transporte de manera oportuna una vez identificado un estudiante en situación de sin hogar. El transporte se organizará independientemente de si la residencia temporal del estudiante se encuentra dentro o fuera del área de servicio habitual de la Escuela. Los costos asociados al transporte bajo esta sección no serán cobrados al estudiante ni a su familia.

E. Disputas Relacionadas con el Transporte

En caso de surgir una disputa relacionada con el transporte, el estudiante continuará recibiendo los servicios de transporte mientras dure dicha disputa. El Enlace de McKinney-Vento proporcionará a la familia un aviso por escrito sobre sus derechos y el proceso de resolución de disputas de la Escuela.

VIII. Política de Transporte para Niños en Hogares de Crianza

La Escuela está comprometida a garantizar que el transporte nunca sea una barrera para la estabilidad educativa de los estudiantes en hogares de crianza. Los siguientes derechos y prácticas de transporte aplican a todos los estudiantes identificados en hogares de crianza.

A. Provisión de Transporte

Cuando se determine que es en el mejor interés del estudiante permanecer en la escuela de origen, la Escuela proporcionará o gestionará transporte hacia y desde la escuela de origen durante toda la duración del tiempo que el estudiante se encuentre en hogar de crianza, independientemente de la distancia entre la colocación en el hogar de crianza y la escuela.

B. Coordinación

El Punto de Contacto de la LEA de la Escuela coordinará los arreglos de transporte con la agencia de bienestar infantil correspondiente — incluyendo ACS u OCFS — de manera

oportuna tras la notificación de una colocación o cambio de colocación en hogar de crianza. El transporte será organizado y estará disponible a más tardar el siguiente día escolar del estudiante tras la notificación, cuando sea posible.

C. Opciones de Transporte

Dependiendo de las circunstancias, el transporte podrá organizarse a través de uno o más de los siguientes medios:

- Los servicios de transporte existentes de la Escuela;
- El sistema de transporte del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York;
- Un proveedor de transporte contratado por la agencia de bienestar infantil; o
- Reembolso al padre de crianza o cuidador por los costos de transporte, cuando así lo acuerden la Escuela y la agencia de bienestar infantil.

D. Duración

El transporte se proporcionará durante toda la duración del tiempo que el estudiante se encuentre en hogar de crianza y, cuando corresponda, hasta el final del año escolar en que el estudiante salga del hogar de crianza, con el fin de minimizar la interrupción de su educación.

E. Costos y Coordinación de Financiamiento

La Escuela y la agencia de bienestar infantil correspondiente colaborarán para determinar cómo se financiarán los costos de transporte. El Punto de Contacto de la LEA será responsable de iniciar las conversaciones sobre el reparto de costos con la agencia de bienestar infantil al momento de la determinación del mejor interés. Los costos de transporte no serán cobrados al estudiante, al padre de crianza ni al cuidador.

En los casos en que los costos de transporte sean objeto de disputa o en que la responsabilidad de financiamiento no haya sido claramente establecida, la Escuela proporcionará o gestionará el transporte de manera provisional mientras se resuelve la disputa, a fin de no interrumpir la asistencia del estudiante. La Escuela trabajará con ACS, OCFS y el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, según corresponda, para resolver las responsabilidades de financiamiento de manera oportuna.

F. Disputas Relacionadas con el Transporte

En caso de surgir una disputa relacionada con el transporte de un estudiante en hogar de crianza, el estudiante continuará recibiendo los servicios de transporte mientras dure dicha disputa. El Punto de Contacto de la LEA proporcionará al cuidador y al trabajador social del estudiante un aviso por escrito sobre el proceso de disputa y los derechos del estudiante bajo ESSA y la ley estatal aplicable.

IX. Responsabilidades del Enlace y Punto de Contacto

El Enlace de McKinney-Vento y el Punto de Contacto de la LEA actúan como los puntos de contacto principales para los estudiantes y familias en situación de sin hogar y los estudiantes en hogares de crianza, respectivamente, y son conjuntamente responsables de:

- Facilitar la inscripción inmediata y la colocación escolar;
 - Realizar o coordinar las determinaciones del mejor interés para los estudiantes en hogares de crianza;
 - Coordinar los arreglos de transporte conforme a las Secciones VII y VIII de esta política;
 - Conectar a los estudiantes y sus familias con servicios de apoyo académico, servicios de salud y recursos comunitarios;
 - Coordinar con agencias de bienestar infantil, el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York y otras autoridades educativas locales según sea necesario en materia de transporte, colocación y expedientes;
 - Garantizar que los estudiantes no sean segregados en programas o escuelas separadas únicamente por su situación de sin hogar o de hogar de crianza; y
 - Presentar los informes requeridos ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York.
-

X. Confidencialidad

La Escuela mantendrá la confidencialidad de la situación de sin hogar y de hogar de crianza de cada estudiante de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y todas las demás leyes federales y estatales de privacidad aplicables. Esta información no será divulgada al personal de la Escuela más allá de aquellos con una necesidad educativa legítima de conocerla.

XI. No Discriminación

Los estudiantes en situación de sin hogar y los estudiantes en hogares de crianza tendrán acceso pleno e igualitario a todos los programas, servicios, actividades extracurriculares y servicios de apoyo de la Escuela disponibles para los demás estudiantes, incluyendo servicios de educación especial, programas para estudiantes que aprenden inglés, programas para estudiantes talentosos y servicios de nutrición. La Escuela no estigmatizará ni tratará de manera diferente a los estudiantes por su situación de vivienda o de hogar de crianza.

XII. Revisión de la Política

Esta política será revisada anualmente por el Enlace de McKinney-Vento, el Punto de Contacto de la LEA y el liderazgo de la Escuela para garantizar el cumplimiento continuo de las leyes federales y estatales y para evaluar la efectividad de las prácticas de la Escuela en la atención a estudiantes en situación de sin hogar y estudiantes en hogares de crianza.

Esta política fue adoptada por la Junta de Fideicomisarios de Inwood Academy for Leadership Charter School en cumplimiento de la Ley de Asistencia a Personas sin Hogar McKinney-Vento, enmendada por la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA), y la Sección 1111(g)(1)(E) de ESSA que rige la estabilidad educativa de los niños en hogares de crianza.

Inwood Academy for Leadership Charter School es una institución educativa con igualdad de oportunidades y no discrimina por situación de vivienda, situación de hogar de crianza, ni por ninguna otra característica protegida.